



# *Resolución Jefatural*

**N° 098-2025-PCM/OGA**

Lima, 20 mayo del 2025

## **VISTOS;**

El Informe Técnico N° D00033-2025-PCM-OA-CP de fecha 19 de mayo de 2025, de Control Patrimonial y el Memorando N° D0002448-2025-PCM-OA de fecha 19 de mayo de 2025, de la Oficina de Abastecimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante, Resolución Jefatural N° 072-2025-PCM/OGA de fecha 11 de abril de 2025, se aprueba la afectación en uso de trece (13) vehículos ecológicos japoneses de última generación, de propiedad de la Presidencia del Consejo de Ministros, a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Defensa, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y, Ministerio de Salud por el periodo de un (1) año, con eficacia anticipada a partir del 02 de febrero del 2025, cuyas características se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante de la mencionada Resolución;

Que, a través del Informe del visto; el Coordinador de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, manifiesta que en el Anexo Único de la Resolución Jefatural N° 072-2025-PCM/OGA, se ha incurrido involuntariamente en un error material; debido a que al momento de la conversión del archivo en Excel del Anexo Único de la mencionada Resolución Jefatural al formato PDF, la columna donde se consigna la Entidad Afectataria y el Código Patrimonial (SBN) ha sufrido modificaciones, no afectando ni alterando el íntegro del contenido del Anexo Único de la referida Resolución Jefatural, ni el sentido de la decisión; por lo que, corresponde su rectificación;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión", precisando en el numeral 212. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, acuerdo a lo informado en los documentos del visto y contando de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y estando en uso de las atribuciones conferidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECTIFICAR** el error material involuntario incurrido en el Anexo Único de la Resolución Jefatural N° 072-2025-PCM/OGA de fecha 11 de abril de 2025, el cual queda redactado conforme al Anexo Único adjunto al presente Resolución.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución Jefatural y el Anexo Único a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, así como a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Jefatural y Anexo Único en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

---

Documento firmado digitalmente

**ROCIO ESPINO GOYCOCHEA**  
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS